

2.- Corresponde a la Entidad CENTRO ASISTENCIAL, a través del Centro de Acogida de Menores no acompañados y en situación de riesgo, lo siguiente:

a.- La Entidad CENTRO ASISTENCIAL, comprobará la realización de las obras de reparación subvencionadas, presentado facturación del contratista seleccionado, corroborando que dichas obras de reparación han sido realizadas conforme al presupuesto presentado nº 2201301003 de fecha 29 de enero de 2013.

b.- El Centro Asistencial se compromete expresamente, en materia de contratación, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la Entidad, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en el presente convenio.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad CATORE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (14.626,88 €) para la realización de las obras de reparación de suelo de los dormitorios de los menores acogidos tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla, existiendo crédito presupuestario en la partida presupuestaria 2013 05 23000 48900 "Bienestar Social Convenios Ministerios" según retención de crédito nº de fecha .

El Sr. Gerente del Centro Asistencial presenta tres ofertas a tres empresas capacitadas al efecto, siendo la más ventajosa la presentada por la empresa Flandes Instalaciones y Decoración.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará una única transferencia al inicio de la obra por importe de CATORE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO

CÉNTIMOS (14.626,88 €), a justificar, con cargo a la aplicación presupuestaria 2013 05 23000 48900 "Bienestar Social Convenios Ministerios" según retención de crédito nº 1201300001106 de fecha 06 de febrero de 2013.

Séptima.- Vigencia.- El presente Convenio de Colaboración extenderá su vigencia desde el día 01 de marzo de 2013 hasta el 31 de mayo de 2013, salvo que por causas justificadas existiera retraso en la realización de las obras, comunicándose los motivos a esta Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Entidad CENTRO ASISTENCIAL, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas, o la adecuación de los servicios propios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el cumplimiento del Programa objeto del convenio.

Novena.- Régimen jurídico.- El presente Convenio de Colaboración se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad o por la que aquélla en su caso determine, podrá supervisar el desarrollo del cumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio.

Undécima.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por la Comisión